

Río Gallegos, 09 de mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 74.920/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se tramita el otorgamiento de la franquicia horaria para el cursado de la Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA, a la agente Malena Beatriz OYARZO;

QUE por Nota N° 329/19 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista de la agente involucrada y que la solicitud se encuadra en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA, que establece que los trabajadores No Docenes que se encuentren inscriptos en la carrera Licenciatura en Gestión y Administración de Universidades, dispondrán de una franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 y 1/2) horas por día al inicio de la jornada laboral;

QUE por Nota N° 137/19 la Jefatura del Departamento Alumnos y Estudios, informa que la agente Malena Beatriz OYARZO cumple con las condiciones establecidas para la solicitud de la franquicia horaria;

QUE la presente se encuadra en la Resolución N° 1254/17-R-UNPA, dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificada por Resolución N° 118/17-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CONCEDER la franquicia horaria de UNA Y MEDIA (1 ½) hora por día al inicio de la Jornada Laboral, según la Declaración Jurada de Acumulación de Cargos correspondiente, a la agente Malena Beatriz OYARZO (C.U.I.L. N° 27-23359606-5), en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo - Área Asistencia Técnica y Reglamentaria – Sector Equipo de Apoyo Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Cargo A147 - Categoría CINCO (5) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, a partir del día de la fecha y hasta la finalización del 1º Cuatrimestre.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la Secretaría Académica deberá informar a este Decanato, antes de inicio del segundo cuatrimestre del presente año, si la agente cumple con las condiciones académicas requeridas para la continuidad de la franquicia horaria mencionada.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría Académica para el cumplimiento del Artículo 2º.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UNPA UARG